

## RESOLUCIÓN DE GABINETE No.20

(de 18 de febrero de 2009)

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del procedimiento de selección de contratista y lo autoriza para traspasar, a título gratuito de donación, al Municipio de Colón, el dominio de un globo de terreno de 29 h + 6,948.34 m<sup>2</sup> y sus mejoras, localizado en el sector de Brazos Brooks, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo valor promedio es de nueve millones doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis balboas con noventa y siete centésimos (B/9,263,936.97), para la creación del Parque Distrital Municipal

## EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6, del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución No.108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene, entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y la transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará, mediante actas, las recomendaciones al señor Ministro de Economía y Finanzas;

Que el Municipio de Colón solicitó en su momento a la Autoridad de la Región Interoceánica un globo de terreno para desarrollar un Parque Municipal, con el fin de responder a la creciente necesidad de la población colonense que no cuenta con espacios recreativos en donde las familias puedan disfrutar de áreas verdes y de complejos deportivos, que contribuyan a la mejor calidad de vida;

Que, en este sentido, la Junta Directiva de la antigua Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución No.103-97 de 25 de julio de 1997, autorizó la asignación a título gratuito, al Municipio de Colón, de un globo de terreno con una superficie de 29 h + 6,948.34 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Brazos Brooks, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para el uso exclusivo del Parque Recreativo Municipal de la ciudad de Colón.

Que el Consejo de Gabinete, a través de la Resolución No.63 de 14 de julio de 199, autorizó en su momento, a la Autoridad de la Región Interoceánica, para que asignara al Municipio de Colón

el área en referencia, asignación que se perfeccionó con la Resolución Administrativa No.441-97 de 16 de septiembre de 1997;

Que el Despacho de la Primera Dama, mediante la Nota DPE N: 461-07 de 21 de agosto de 2007, solicitó el traspaso del área al Municipio de Colón, en atención al Proyecto "Red de Parques Recreativos", que se ejecuta en conjunto con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y fondos compartidos con el Gobierno, proyecto que procura la generación de una red de parques recreativos, deportivos y culturales en Panamá Centro, Panamá Este, Panamá Oeste, Colón y Chiriquí, siendo el Parque Distrital Municipal de Colón el primero de esta Red en concretarse;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2007, recomendó al Ministro de Economía y Finanzas, traspasar el globo de terreno de 29 hectáreas con 6,948.34 m<sup>2</sup> y sus mejoras, ubicado en Brazos Brooks, al Municipio de Colón, previo el cumplimiento de los trámites legales y con las debidas restricciones en la escritura pública, el cual debe ser destinado para área verde recreativa. Dicha recomendación fue adoptada por el Ministro de Economía y Finanzas a través de la Resolución No.093 de 18 de julio de 2008;

Que, según el Valor Promedio No.299 de 11 de abril de 2008, emitido por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el globo de terreno con una superficie de 29 h + 6,948.34 m<sup>2</sup> y sus mejoras, presenta un valor de nueve millones doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis balboas con noventa y siete centésimos (B/9,263,936.97);

Que, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el globo de terreno en referencia se encuentra en una área definida bajo la categoría de Área Verde Urbana, lo cual permite su uso para el fin propuesto; por lo tanto, la asignación es compatible con el desarrollo del área,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo para traspasar, a título gratuito de donación, al Municipio de Colón, el dominio de un globo de terreno de 29 h + 6,948.34 m<sup>2</sup> y sus mejoras, localizado en el sector de Brazos Brooks, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo valor promedio es de nueve millones doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis balboas con noventa y siete centésimos (B/9,263,936.97), para la creación del Parque Distrital Municipal.

Artículo 2. Las condiciones a las que se sujeta el traspaso que mediante la presente Resolución se autoriza, son las siguientes:

1. Los bienes traspasados serán utilizados por el Municipio de Colón para la creación del Parque Distrital Municipal como área verde recreativa. Si en el futuro el Municipio de Colón decide darle otro uso a parte o a la totalidad del globo de terreno, requerirá de la debida autorización de la Nación. Es prohibido donar, vender, enajenar, segregar o traspasar a cualquier título el terreno así como su utilización como garantía de cualquier transacción, en caso contrario toda la parcela asignada, revertirá a su dominio, para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos la custodie, conserve y administre. El Registro Público debe registrar la marginal correspondiente.

2. El Municipio de Colón será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento y aseo de los bienes traspasados, así como de las áreas verdes próximas a ellos.

3. El Municipio de Colón acepta recibir los bienes traspasados, en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerles las mejoras autorizadas, sin que ello conlleve ningún costo para el Ministerio de Economía y Finanzas.

4. El Ministerio de Economía y Finanzas no será responsable por ningún riesgo o daño contra terceros, como consecuencia de la utilización de los bienes traspasados al Municipio de Colón, quien deberá asumir dicha obligación en el evento de que tales sucesos se produzcan.

Artículo 3. Instruir al Registro Público para que registre la marginal correspondiente.

Artículo 4. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 2006, modificada y adicionada por Ley 41 de 2008; Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, Ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 1995; Resolución de Gabinete No.108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, Decreto Ejecutivo No.13 de 5 de febrero de 2007, Resolución Ministerial No.050-2007 de 19 de abril de 2007 y Resuelto No.003 de 8 de junio de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes febrero de dos mil nueve (2009)

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**DILIO ARCIA TORRES**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio

e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete